



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2025/MPC-GM

Contumazá, 29 de agosto del 2025

VISTO: El Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del año 2024, y el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del año 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Carta N° 12-2025-CSB, del 1 de julio de 2025, emitido por el Consorcio Supervisión Bicentenario; el Informe N° 0376-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 14 de julio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0717-2025/MPC-GDTI del 15 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 568-2025/MPC-OGPyP del 16 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0422-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 24 de julio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0795-2025/MPC-GDTI del 24 julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0501-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 12 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0911-2025/MPC-GDTI del 19 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 650-2025/MPC-OGPyP del 22 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0557-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 26 de agosto de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0969-2025/MPC-GDTI del 28 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 287-2025/MPC-OGAJ del 29 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

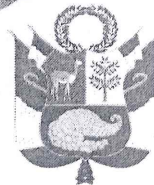
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes:

2.1) "Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir, aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdo relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) (...)", 2.12) Aprobar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el Sistema de Precios Unitarios, según los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública, 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

"Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, con el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de abril del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, por el monto total de S/ 211,390.19 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través del Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de junio del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CARUAPAMPA el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, cuyo presupuesto asciende a S/. 4'378,018.50 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 12-2025-CSB, ingresado a la Entidad Municipal a través del Exp. 2495-2025 el 1 de julio de 2025; el Sr. Christian Aparicio Peña Machado, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01, correspondiente al período del 01/06/2025 al 30/06/2025, para su evaluación correspondiente, para ello adjunta el Informe N° 11-2025-CS/SO-JEOQ del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Julio E. Oblitas Quispe, del 1 de julio de 2025, quien señala lo siguiente:

"(...)

-La supervisión **APRUEBA la VALORIZACIÓN N° 05 DE MAYOR METRADO N° 01**, luego de constar que los trabajos ejecutados durante el período comprendido entre el 01 y el 30 de junio del 2025 se encuentran conforme al expediente técnico y a las condiciones contractuales, reflejando de manera precisa el avance físico real de la obra.

- Durante el período antes mencionado, el Mayor Metrado N° 01 ha alcanzado un **avance físico del 16.30%**, correspondiente a las partidas ejecutadas en dicho intervalo.

- El monto total a pagar al contratista por la presente asciende a **S/. 99,186.13 (Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 13/100 soles)**.

- El personal se encuentra trabajando con el **equipo de seguridad personal** necesario y adecuado según el trabajo que se viene ejecutando.

- Las ejecuciones de los mayores metrados se vienen desarrollando con **aprobación del supervisor** que tiene una permanencia constante en la obra, garantizando el control técnico de las actividades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



XI. RECOMENDACIONES

- Tomar conocimiento de la ejecución de los mayores metrados incluidos en la presente valorización, los cuales han sido verificados y aprobados por la supervisión.

- Iniciar el trámite correspondiente para la emisión de la resolución que apruebe el pago de los mayores metrados ejecutados, conforme a la normativa vigente y sustento técnico presentado.

(...);

Que, por medio del Informe N° 0376-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 14 de julio de 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, en su condición de área técnica responsable, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que procede la conformidad de la **valorización N° 05** de los **Mayores Metrados N° 01** correspondiente al mes de junio del 2025 del período 01/06/2025 al 30/06/2025, por el monto de **Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 13/100 soles (S/. 99,186.13)**. Siendo el monto a facturar y pagar al Contratista **Consorcio Caruapampa** de la **Valorización N° 05** de los **Mayores Metrados N° 01** correspondiente al período 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 13/100 soles (S/. 99,186.13)**. Y además se alega que, el porcentaje de incidencia por el monto de la **valorización N° 05** de **Mayores Metrados N° 01** es de **2.2655%** con respecto al monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de **13.90%** respecto al monto contractual inicial;

Que, a través del Informe N° 0717-2025/MPC-GDTI del 15 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, avala en todos sus extremos el Informe N° 0376-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 14 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, y en consecuencia solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el pago de la **Valorización N° 05** de **Mayores Metrados N° 01**, correspondiente al mes de junio del 2025 período 01/06/2025 al 30/06/2025 de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735;

Que, con el Informe N° 568-2025/MPC-OGPyP del 16 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto al pago de la disponibilidad presupuestal para el pago de la **valorización N° 05** de los **mayores metrados N° 01** correspondiente al mes de junio del 2025 período 01/06/2025 al 30/06/2025 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735, por un monto de **S/. 99,186.13 (Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 13/100 soles)**, indica a la Gerencia Municipal, de que del análisis presupuestal se ha determinado que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para lo solicitado, teniendo únicamente un marco presupuestal de **S/. 73,704.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, por medio del Informe N° 0422-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 24 de julio de 2025, la Unidad de Obras y Liquidaciones informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que:

"(...)

6.1 En base a lo indicado en el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor** y avalado en la documentación presentada por la supervisión, la **UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES** indica continuar con el trámite documentario correspondiente.

6.2 **PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 05 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente al período 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES (S/. 99,186.13)**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

6.3 El monto a **FACTURAR y PAGAR** al Contratista **CONSORCIO CARUAPAMPA** de la **VALORIZACIÓN N° 05 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01** correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES (S/. 99,186.13)**.

6.4 El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 05 de mayores metrados N° 01 es de **2.2655%** con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 13.90% respecto al monto contractual inicial.

(...)

7.5 Se recomienda solicitar la certificación presupuestal por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES (S/. 99,186.13)**

(...)"



Que, siendo así con el Informe N° 0795-2025/MPC-GDTI del 24 julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, avala en todos sus extremos el Informe N° 0422-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 24 de julio de 2025 y corre traslado de los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para continuar con el pago oportuno teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 0422-2025/MPC-GDTI-UFOyL;

Que, en ese contexto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia en igual sentido que en su Informe N° 568-2025/MPC-OGPyP del 16 de julio de 2025, informando a la Gerencia Municipal;

Que, con el Informe N° 0501-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 12 de agosto de 2025, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:

"(...)

6.5 Se solicitó la reevaluación de la disponibilidad presupuestal, ya que la Unidad de Logística y Servicios Generales, ha realizado la actualización de la plataforma SEACE y a la fecha se encuentra actualizados los gastos realizados a la fecha.

(...)

7.5 Se recomienda solicitar la certificación presupuestal por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES (S/. 99,186.13)**

(...)"

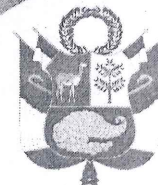
Que, mediante el Informe N° 0911-2025/MPC-GDTI del 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, avala en todos sus extremos el Informe N° 0501-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 12 de agosto de 2025 y corre traslado de los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para continuar con el pago oportuno teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 0501-2025/MPC-GDTI-UFOyL;

Que, por medio del Informe N° 650-2025/MPC-OGPyP del 22 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que se ha realizado la **Nota de Certificación Presupuestal N° 00001085**, por el monto de **S/. 99, 186.13 (Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 13/100 soles)** para el pago de la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de junio del 2025 periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735;

Que, de esta manera la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones con el Informe N° 0557-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 26 de agosto de 2025, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

"(...)"

V. ANALISIS

5.1 Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2495-2025- DE MESA DE PARTES** alcanza la **CARTA N° 12-2025-CSB**, de fecha 01/07/2025, el Ing. Christian Aparicio Peña Machado, representante del Consorcio Supervisión Bicentenario, alcanza la conformidad de la **VALORIZACION N° 05 DE MAYORES METRADOS N° 01** en base al **INFORME N° 011-2025-CS/SO-JEOQ**, del jefe de supervisión Ing. Julio E. Oblitas Quispe.

AVANCE EJECUTADO		
Avance Físico Anterior Ejecutado	:	S/. 135,349.77
Avance Físico Actual Ejecutado	:	S/. 99,186.13
Avance Físico Acumulado Ejecutado	:	S/. 608,500.15

5.2 Resumen de Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización N° 05 de mayores metrados N° 01.	S/. 99,186.13
TOTAL (S/IGV)	S/. 84,056.04
REAJUSTES (S)	
Valorización N° 05 de adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01.	-
TOTAL REAJUSTE (R)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES (A)	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (VN=VA+R-A)	S/. 84,056.04
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)	S/. 0.00
MONTO A FACTURAR	
En Efectivo (VN-M)	S/. 84,056.04
En IGV (VN x 18%)	S/. 15,130.09
MONTO TOTAL CON IGV	S/. 99,186.13
Retención de Garantía por fiel cumplimiento Contractual	S/. 0.00
TOTAL DE RETENCIÓN	S/. 0.00
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 99,186.13

Monto neto a Pagar a la empresa contratista

Valorización Neta (VN) : S/ 84,056.04
I.G.V. (18%) : S/ 15,130.09
total : S/ 99,186.13

SÓN: NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES

- En la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01, no se presenta el cálculo de reajuste, por lo que se considera que dicho monto a calcular será pagado en la liquidación técnica financiera.
- Porcentaje de incidencia de los mayores metrados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 218,880.73	4.9995 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 64,116.21	1.4645 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 03	S/. 90,967.32	2.0778 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 04	S/. 135,349.77	3.0916%
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 05	S/. 99,186.13	2.2655%
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 509,314.03	13.90%

5.3 Que, mediante **INFORME N° 568-2025/MPC-OGPyP**, de fecha 16 de julio del 2025, donde el C.P.C Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde indica la opinión de no disponibilidad presupuestal.

(...)

2. Que del análisis presupuestal se ha determinado que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para lo solicitado, teniendo únicamente un marco presupuestal de S/. 73,704.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 00/100 soles).

(...)

5.4 Que, mediante **INFORME N° 593-2025/MPC-OGPyP**, de fecha 30 de julio del 2025, donde el C.P.C Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde indica la opinión de no disponibilidad presupuestal.

(...)

2. Que del análisis presupuestal se ha determinado que no se cuenta con la disponibilidad para lo solicitado, teniendo únicamente un marco presupuestal de S/. 73,704.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 00/100 soles)

(...)

5.5 Que, mediante **INFORME N° 650-2025/MPC-OGPyP**, de fecha 25 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Víctor C. Alarcón Cabanillas, alcanza la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001086**, de fecha 22 de agosto del 2025, por el monto de S/. 99, 186.13 soles (Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 13/100 soles)

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

6.1 En base a lo indicado en el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor** y avalado en la documentación presentada por la supervisión, la **UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES** indica continuar con el trámite documentario correspondiente.

6.2 **PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 05 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente al periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES, (S/. 99,186.13)**.

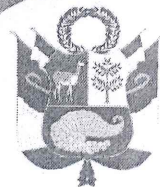
6.3 El monto a **FACTURAR y PAGAR** al Contratista **CONSORCIO CARUAPAMPA** de la **VALORIZACIÓN N° 05 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01** correspondiente al periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES, (S/. 99,186.13)**.

6.4 El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01 es de **2.2655%** con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de **13.90 %** respecto al monto contractual inicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



6.5 Se solicitó la revaluación de la disponibilidad presupuestal, ya que la Unidad de Logística y Servicios Generales, ha realizado la actualización de la plataforma SEACE y a la fecha se encuentra actualizados los gastos realizados.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que:

7.1 Mediante **ACTO RESOLUTIVO** se apruebe la Valorización N° 05 de los MAYORES METRADOS N° 01 por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES, (S/. 99,186.13), que corresponde al monto aprobado por el supervisor la CARTA N° 12-2025- CSB, que contiene el INFORME N° 011-2025-CS/SO-JEOQ, de fecha 01 de julio del 2025, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).**

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

7.2 Porcentaje de incidencia de los **MAYORES METRADOS N° 01**, con respecto al monto contractual inicial.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 218,880.73	4.9995 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 64,116.21	1.4645 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 03	S/. 90,967.32	2.0778 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 04	S/. 135,349.77	3.0916%
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 05	S/. 99,186.13	2.2655%
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 509,314.03	13.90%

7.3 Derivar el documento a las áreas correspondientes, para que se realice el trámite oportuno, teniendo en cuenta que la fecha máxima para realizar el pago es el último día del mes de julio, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.6.

(...)

La valorización es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Esta Unidad de Obras y Liquidaciones se exime de cualquier responsabilidad, del incumplimiento del pago en la fecha correspondiente.

7.4 Que el pago de la Valorización N° 05 de Mayores metrados N° 01, **genera gastos adicionales** debido a que el monto de dicha valorización tiene una incidencia de 3.42 % respecto al presupuesto ofertado, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación (después de las diferentes modificaciones al contrato adicionales deductivos vinculantes de emergencia N° 01 y N° 02, deductivo N° 01 y las valorizaciones de mayores metrados N° 01).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



CALCULO DE INCIDENCIA

Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.0.0	ADICIONALES DE OBRAS	1,753,006.17	40.04%
1.1.1	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01	1,483,942.88	33.90%
1.1.2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02	269,063.29	6.15%
2.0.0	DEDUCTIVOS DE OBRAS	-2,211,652.41	-50.52%
2.1.1	DEDUCTIVO N° 01	-48,512.79	-1.11%
2.1.2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01	-2,038,225.40	-46.56%
2.1.3	DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02	-124,914.22	-2.85%
3.0.0	MAYORES METRADOS N° 01	608,500.16	13.90%
3.0.1	VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS N°01	218,880.73	4.9995%
3.0.2	VALORIZACION N° 02 MAYORES METRADOS N°01	64,116.21	1.4645%
3.0.3	VALORIZACION N° 03 MAYORES METRADOS N°01	90,967.32	2.0778%
3.0.4	VALORIZACION N° 04 MAYORES METRADOS N°01	135,349.77	3.0916%
3.0.5	VALORIZACION N° 05 MAYORES METRADOS N°01	99,186.13	2.2655%
TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES (1)+(2)		S/ 149,853.92	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		S/ 4,378,018.50	
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO A LA FECHA		S/ 4,527,872.42	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ADICIONAL ES:		3.42%	

(...)

Que, con el Informe N° 0969-2025/MPC-GDTI del 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura avala en todos sus extremos el Informe N° 0557-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 26 de agosto de 2025, de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, y a la vez solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el pago de la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de junio del 2025 período 01/06/2025 al 30/06/2025 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735;

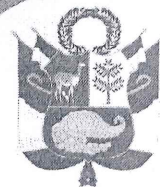
Que, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 29 de agosto de 2025, para emisión de la opinión legal respectiva;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, se debe señalar que el **Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG**, de fecha **24 de junio del año 2024**, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO CARUAPAMPA, se dio en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Y el texto vigente y actualizado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es de aplicación la normativa antes citada y sus respectivas modificaciones y en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que prescribe: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que debe ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su "Anexo N° 1 Definiciones", define al **"mayor metrado"** como:

(...) "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Por su parte el **"metrado"** es definido como:

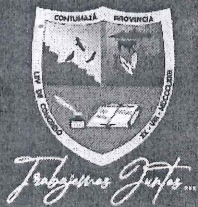
"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del diseño de ingeniería;

Que, así también se desprende que, en contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados –es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de Obra;

Que, por su parte el **"Diseño de ingeniería"** es definido como los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en ese contexto, el RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente al caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en una obra, en su artículo 205° regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



debe seguir tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese sentido establece lo siguiente:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en esa línea de análisis, se advierte del Informe N° 0376-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 14 de julio de 2025 emitido por el área técnica de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, que ha sido satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se desprende a continuación:

"(...)

V. ANALISIS DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01

- Mediante Asiento N° 272 del cuaderno de obra digital, de 20 de noviembre del 2024, el residente de obra, solicita la autorización para ejecutar los mayores metrados.
- Mediante Asiento N° 274 del cuaderno de obra digital, de 20 de noviembre del 2024, el supervisor de obra, autoriza la ejecución de mayores metrados y solicita al contratista la cuantificación indicando el costo que resulte tomando como referencia el costo unitario del expediente técnico.
- Mediante Carta N° 68-2023 -CSB, de fecha 19 de noviembre del 2024, la supervisión alcanza a la entidad, expediente por mayores metrados de N° 01.
- El contratista CONSORCIO CARUPAMPA, inicia la ejecución de las partidas de mayores metrados con fecha 20 de noviembre.
- El avance de los Mayores Metrados obtenidos del 01 al 27 de diciembre del 2024 es el 10.54%

5.1. Por lo que esta División pone en conocimiento que de acuerdo a la CARTA N° 068-2024 CSB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Supervisor Autoriza la ejecución de las partidas contempladas en el expediente de mayores metrados, en el cual se contempla las partidas que se detallan en cuadro adjunto:

N° Item	Partida	Unidad	MAYOR METRADO
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.05	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE	m3	63.49
02.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION D=1.7 km	m3	576.43
05	ESTRUCTURAS		
05.01	PAVIMENTO RIGIDO		
05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	1.17
05.01.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	217.07
05.01.01.05	MEJORAMIENTO CON MATERIAL 2"-4", e=30 cm	m2	217.07
05.01.01.06	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE (MATERIAL GRANULAR) e=20 cm	m2	217.07
05.01.02	CONCRETO SIMPLE		
05.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	201.65
05.01.02.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 (e=15cm). INCLUYE ACABADO CEPILLADO	m2	827.60
05.01.02.03	CURADO DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m2	827.60



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



05.05	SARDINELES		
05.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA SARDINEL	m3	36.67
05.05.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	m3	46.19
05.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.7 km	m3	46.19
05.05.02	CONCRETO SIMPLE		
05.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL	m2	553.97
05.05.02.04	CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES	m2	1,621.64
05.05.03	CONCRETO ARMADO		
05.05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA SARDINEL	kg	2,689.70
05.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL ARMADO	m2	383.32
05.05.03.04	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2 EN SARDINEL ARMADO, ACABADO SEMIPULIDO (H=0.80m, E=0.15m)	m3	63.74
05.05.03.05	CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES ARMADOS	m2	454.91

5.2. Que, mediante EXPEDIENTE N° 2495-2025- DE MESA DE PARTES alcanza la CARTA N° 12-2025-CSB, de fecha 01/07/2025, el Ing. Christian Aparicio Peña Machado, representante del Consorcio Supervisión Bicentenario, alcanza la conformidad de la VALORIZACION N° 05 DE MAYORES METRADOS N° 01 en base al INFORME N° 011-2025-CS/SO-JEQQ, del jefe de supervisión Ing. Julio E. Oblitas Quispe.

AVANCE EJECUTADO	
Avance Físico Anterior Ejecutado	S/. 135,349.77
Avance Físico Actual Ejecutado	S/. 99,186.13
Avance Físico Acumulado Ejecutado	S/. 608,500.15

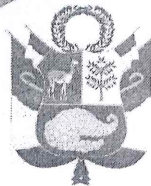
5.3. Resumen de Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización N° 05 de mayores metrados N° 01.	S/. 99,186.13
TOTAL (S/IGV)	S/. 84,056.04
REAJUSTES (S)	
Valorización N° 05 de adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01.	
TOTAL REAJUSTE (R)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES (A)	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (VN=VA+R-A)	S/. 84,056.04
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)	S/. 0.00
MONTO A FACTURAR	
En Efectivo (VN-M)	S/. 84,056.04
En IGV (VN x 18%)	S/. 15,130.09
MONTO TOTAL CON IGV	S/. 99,186.13
Retención de Garantía por fiel cumplimiento Contractual	S/. 0.00
TOTAL DE RETENCIÓN	S/. 0.00
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 99,186.13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Monto neto a Pagar a la empresa contratista

Valorización Neta (VN)	: S/	84,056.04
I.G.V. (18%)	: S/	15,130.09
total	: S/	99,186.13

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES

- En la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01, no se presenta el cálculo de reajuste, por lo que se considera que dicho monto a calcular será pagado en la liquidación técnica financiera.
- Porcentaje de incidencia de los mayores metrados.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) - VALO 01	S/. 218,880.73	4.9995 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) - VALO 02	S/. 64,116.21	1.4645 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) - VALO 03	S/. 90,967.32	2.0778 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) - VALO 04	S/. 135,349.77	3.0916 %
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) - VALO 05	S/. 99,186.13	2.2655 %
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 609,314.03	13.90 %

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

- En base a lo indicado en el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor y avalado en la documentación presentada por la supervisión, la **UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES** indica continuar con el trámite documentario correspondiente.
- PROCEDE LA CONFORMIDAD** de la **VALORIZACIÓN N° 05 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES**, (S/. 99,186.13).
- El monto a **FACTURAR y PAGAR** al Contratista **CONSORCIO CARUAPAMPA** de la **VALORIZACIÓN N° 05 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01** correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES**, (S/. 99,186.13).
- El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01 es de **2.2655%** con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 13.90 % respecto al monto contractual inicial.

(...)"

Que, en tal sentido bajo la normatividad descrita y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, así como la **CONFORMIDAD BRINDADA** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y en mérito a la **OPINIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la aprobación de pago de la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de junio del 2025 período 01/06/2025 al 30/06/2025 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los sectores I y II, en la ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código Único de Inversión 2512735; por el monto de **Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 13/100 soles** (S/. 99,186.13). Siendo el monto a facturar y pagar al Contratista **Consortio Caruapampa** de **Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 13/100 soles** (S/. 99,186.13). Siendo el porcentaje de incidencia por el monto de la valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01 de 2.2655% con respecto al monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 13.90% respecto al monto contractual inicial, conforme ha sido señalado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en los antecedentes antes citados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de junio del 2025 del período 01/06/2025 al 30/06/2025 de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversión 2512735; por el monto de Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 13/100 soles (S/. 99,186.13).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la entidad facturar y pagar al Contratista Consorcio Caruapampa de la valorización N° 05 de los mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de junio del 2025 del período 01/06/2025 al 30/06/2025, el monto de Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 13/100 soles (S/. 99,186.13). Siendo el porcentaje de incidencia por el monto de la valorización N° 05 de Mayores Metrados N° 01 de 2.2655% con respecto al monto Contractual Inicial, teniendo además una incidencia acumulada de 13.90% respecto al monto contractual inicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO en su domicilio para efectos de la ejecución contractual que ha sido consignado en el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, y al CONSORCIO CARUAPAMPA en su domicilio para efectos de la ejecución contractual que ha sido consignado en el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL